

Tipo Norma: LEY N° 20.719 MODIFICA DISPOSICIONES INTRODUCIDAS POR LEY N° 19.948, QUE CREA UN PROCEDIMIENTO PARA EXIMIR DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha D.O.: 11-ene-2014

Producto: Microjuris

LEY N° 20.719 MODIFICA DISPOSICIONES INTRODUCIDAS POR LEY N° 19.948, QUE CREA UN PROCEDIMIENTO PARA EXIMIR DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO O HURTO DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y DE OTROS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de ley:

“Artículo único.- Reemplázase el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 19.948, que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, robo o hurto de la cédula de identidad y de otros documentos de identificación, por el siguiente:

“Artículo 3°.- El bloqueo de una cédula de identidad puede solicitarse de manera definitiva o temporal.

Respecto del pasaporte sólo procederá el bloqueo definitivo.”.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de diciembre de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Juan Ignacio Piña Rochefort, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia (S).